

CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración ha aprobado un plan de opciones sobre acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., (Cintra) cuyas características esenciales son:

- **Beneficiarios:** El plan está dirigido a: (i) Directivos de Cintra y sus filiales que desarrollan funciones en dependencia directa del Consejero Delegado, excluido éste; y (ii) Otros directivos y personal asimilado de la Sociedad y sus filiales. El plan es de carácter voluntario para los partícipes.

El plan de opciones dirigido a los directivos con dependencia directa del Consejero Delegado queda condicionado a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.

- **Límite:** A cada opción le corresponderá una acción. El número máximo de opciones del plan será 1.100.000 equivalente al 0,213% del Capital social, correspondiendo a los directivos con dependencia directa del Consejero Delegado un máximo de 450.000 opciones, equivalentes al 0,087 % del capital de la Sociedad.
- **Precio de ejercicio de las opciones y prima a cargo de los partícipes:** El precio de ejercicio de las opciones se fijará en base a la media de cambios medios ponderados del precio de cotización de la acción días previos a la fecha de concesión y se establecerá una prima a cargo de los partícipes mediante la aplicación de un descuento sobre la valoración de las opciones.

Plazo y condiciones de ejercicio: Las opciones podrán ejercitarse en un plazo de cinco años, una vez transcurridos tres desde la fecha de concesión. El ejercicio de las opciones está condicionado a la obtención de unos determinados ratios vinculados al Resultado Bruto de Explotación de Cintra consolidado en los tres ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de concesión. Transcurrido el plazo de ejercicio, sin que las opciones hubieran sido ejercitadas, las mismas se consideraran vencidas y los partícipes perderán todos sus derechos.

- **Cobertura:** Con el fin de cubrir las futuras apreciaciones del valor de las acciones de la Sociedad comprendidas en este plan, se formalizará, con una entidad financiera, la correspondiente cobertura, cuya liquidación se efectuará por diferencias. La contratación de esta cobertura no conlleva la transmisión de acciones de autocartera.

Madrid, a 26 de octubre de 2007

Lucas Osorio Iturmendi
Secretario del Consejo de Administración.